Organización Panamericana de la Salud

Organización Mundial de la Salud

OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Y

LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD - ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, (en adelante "**UNAH**"), debidamente representada por **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras, me identifico con documento de identidad personal número 0801-1953-04220; en su condición de RECTOR y Representante Legal, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Y, por otra parte, la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD** (en adelante la "**OPS-OMS**"), representada por la Directora de la **OFICINA SANITARIA PANAMERICANA**, **CARISSA F. ETIENNE**; institución con sede en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América y con representación en Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica ("el Convenio Marco") de acuerdo a los Considerandos y Artículos siguientes:

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.

II. Que, en su Ley Orgánica, la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

III. Que la OPS-OMS es un organismo internacional de salud pública con más de 100 años de experiencia dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas; opera como OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD para el hemisferio occidental y en tal carácter goza de reconocimiento internacional como agencia especializada del Sistema de las NACIONES UNIDAS. Asimismo, es reconocida como el organismo especializado en salud del Sistema Interamericano.

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Oficina Regional para las Américas

IV. Que la OPS-OMS provee cooperación técnica a sus Estados Miembros, para promover la equidad en salud, combatir la enfermedad y mejorar la calidad y prolongar la duración de la vida de los pueblos de las Américas, enmarcada en su Estrategia de Cooperación de País vigente del 2017-2021.

V. Que la OPS-OMS y la UNAH cuentan con antecedentes de exitosa cooperación, en el marco del convenio anterior implementado del 2011 al 2016.

VI. Que la OPS-OMS y la UNAH (en adelante las "Partes"), desean coordinar acciones y aunar esfuerzos para trabajar en el mejoramiento de la situación de salud en el Honduras.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Académica, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la OPS-OMS y la UNAH coordinarán acciones y cooperarán en aquellos asuntos que sean de interés común, dentro de sus esferas de competencias y mandato y de sus respectivos programas de actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS

La cooperación se concentrará en los siguientes objetivos de acuerdo a las siguientes áreas estratégicas:

- **Gestión del Conocimiento** que permita definir y responder a las necesidades prioritarias de formación universitaria en el país orientando la planificación de la oferta académica en Ciencias de Salud y áreas afines, y generación de evidencia científica oportuna para la toma de decisiones.
- **Fortalecimiento organizacional que** contribuya a la gestión productiva de servicios de salud, incluyendo al centro colaborador de la OPS-OMS en Epilepsia.
- **Desarrollo e innovación curricular** orientada a la Atención Primaria de Salud y a la implementación de los ejes transversales de investigación y ética, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- **Universidad Verde y Saludable,** orientada a la promoción de entornos y estilos de vida saludables dirigidas a estudiantes y empleados universitarios.

- **Otras líneas de cooperación** que surjan en el proceso y que sean de mutuo interés para la UNAH y la OPS-OMS.

ARTÍCULO TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La colaboración entre las Partes se desarrollará a partir de acuerdos específicos en planes operativos anuales o plurianuales aprobados por las Partes, en los que se definirá las acciones y actividades a ejecutar. Los planes operativos, deberán establecer los compromisos de cada parte, el plazo de ejecución, un presupuesto detallado que incluya los costos de apoyo administrativo, fuentes de financiamiento, formas de pago y métodos de evaluación y reporte, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: COORDINADORES

La UNAH designará a los siguientes representantes:

- La Rectoría de la UNAH, responsable del cumplimiento de los acuerdos del presente Convenio marco, designa a los siguientes coordinadores para las áreas estratégicas identificadas en este Convenio Marco:
  - **Gestión del conocimiento:** Vicerrectoría Académica (VRA)
  - **Fortalecimiento Organizacional de los Establecimientos de Salud vinculados con la UNAH:** Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional (SEDI)
  - **Desarrollo e innovación curricular:** Vicerrectoría Académica (VRA)
  - **Universidad Verde y Saludable:** Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional (SEDI)
  - **Otras líneas de cooperación:** Vicerrectoría Académica (VRA)
- La Oficina de la Representación de la OPS-OMS en honduras, responsable del cumplimiento de los acuerdos del presente Convenio Marco, designa a las siguientes Categorías Programáticas de la OPS-OMS para atender las áreas estratégicas identificadas en este Convenio Marco:
  - **Gestión del conocimiento:** Sistemas y Servicios de Salud
  - **Fortalecimiento Organizacional de los Establecimientos de Salud vinculados con la UNAH:** Sistemas y Servicios de Salud
  - **Desarrollo e innovación curricular:** Sistemas y Servicios de Salud
  - **Universidad Verde y Saludable:** Determinantes de la Salud y Promoción de la Salud a lo largo del Curso de Vida, y Enfermedades No Transmisibles.

- **Otras líneas de cooperación:** Funciones Corporativas y funciones Habilitadoras/ Liderazgo y Gobernanza.

- Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI), participará de las reuniones de rendición de cuentas de la OPS-OMS en Honduras y será el representante designado para gestionar el monitoreo, la modificación, renovación o terminación del Convenio Marco.

- La OPS-OMS designa al Oficial de Programas y Relacionamiento en su Oficina de Representación en Honduras, como apoyo en las actividades de monitoreo, evaluación y movilización de recursos.

ARTÍCULO QUINTO: FINANCIAMIENTO

Los Acuerdos Específicos que se suscriban conforme a los establecido en el artículo tercero del presente Convenio Marco, podrán celebrarse con la participación de otra u otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y ayuda financiera o de Gobiernos de países interesados o entidades privadas, cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesarios por las Partes en el presente Convenio Marco.

La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de recursos de las Partes, en cumplimiento de sus respectivas normativas institucionales y/o legales.

Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

ARTÍCULO SEXTO: PERSONAL

El personal que cada una de las Partes asigne para la ejecución de los Planes Operativos que se desprendan del presente Convenio Marco, seguirán dependiendo exclusivamente de la Parte que lo asigne sin que su intercambio o comisión generen relaciones laborales independiente o de empleador sustituto o de subrogación, por lo que las Partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio Marco.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EVALUACIÓN

Las Partes realizarán evaluaciones al finalizar cada uno de sus planes operativos, derivados del presente Convenio Marco, para lo cual realizarán reuniones en el lugar y fecha que determinen de común acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: AUDITORÍA

Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase a administrar la OPS-OMS bajo el presente Convenio Marco o cualquiera de los acuerdos específicos que de éste se deriven, se llevará a cabo por las personas para ello designadas por sus Cuerpos Directivos, siguiendo sus prácticas habituales.

Las labores de auditoría respecto de los recursos propios de la UNAH se llevarán a cabo de conformidad con sus reglamentos internos.

Copias de las auditorías serán entregadas a cada una de las Partes a su solicitud.

ARTICULO NOVENO: DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las Partes podrán, previo acuerdo por escrito, poner a disposición de la comunidad científica nacional e internacional la información derivada de las acciones de cooperación, al amparo del presente Convenio Marco o cualquiera de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven, conformen lo establezcan ambas Partes en los Acuerdos Específicos.

Asimismo, las Partes podrán publicar boletines periódicos para difundir las actividades realizadas dentro del marco de este Convenio Marco, bajo los términos en los que lo acuerden mutuamente.

ARTÍCULO DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados del material que se produzca bajo el presente Convenio Marco o cualquiera de los Acuerdos Específicos, serán compartidos por ambas Partes, salvo que se establezca de manera distinta en los Acuerdos Específicos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable si no pudiesen cumplirse en todo o en Partes con los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio Marco o cualquiera de los Acuerdos Específicos que de este se deriven por motivos de fuerza mayor, tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el entendido que el presente Convenio Marco es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo contenido en el presente Convenio Marco o cualquiera de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven, se considera como renuncia, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS-OMS, de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales, o las legislaciones de sus Países Miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Oficina Regional para las Américas

El presente Convenio Marco entrará en vigor al ser firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años.

Este Convenio Marco podrá ser prorrogado y/o modificado por mutuo consentimiento por escrito de las Partes y podrá ser terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación razonable y escrita a la otra Parte.

La terminación unilateral de este Convenio Marco surtirá efecto seis (6) meses después de la fecha de recibido de dicha notificación y no afectará la marcha y conclusión de proyectos y/o actividades que se encuentren en ejecución.

* * *

En señal de conformidad en el contenido de las cláusulas precedentes, las Partes proceden a suscribir el presente documento, en dos originales, en las fechas indicadas.

POR

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR

Fecha: 14 de noviembre de 2017

POR

LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD - ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

por: **CARISSA F. ETIENNE**
DIRECTORA

Fecha: 14 de noviembre de 2017